



ANUNCIO
ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario núm. 7 de 30 de diciembre de 2021, se ha procedido a la "Modificación del Acuerdo de Funcionarios 2.013-2.015 en lo relativo al periodo de carencia requerido para ser beneficiario de la cobertura médica de la Corporación para el personal funcionario de carrera de nuevo ingreso en la Diputación", cuyo contenido se transcribe a continuación:

El Acuerdo de Funcionarios con vigencia 2013-2015 y que se encuentra con eficacia prorrogada, recoge en su artículo 33, sobre la cobertura sanitaria, lo siguiente:

"La Corporación Provincial se compromete a mantener las prestaciones médicas y hospitalaria al personal funcionario de carrera, interino y eventual que cuente con 2 años de prestación de servicios en la Diputación, en las mismas condiciones actuales, y se continuarán prestando por el Centro de Servicios de Asistencia Sanitaria a Funcionarios".

Detectado error en la redacción en lo que se refiere al periodo de carencia para ser beneficiario de la cobertura sanitaria médica de la Corporación, a diferencia de lo recogido en el Convenio Colectivo para el personal laboral, que en su artículo 48 recoge:

"Al personal laboral fijo de la Diputación Provincial se le proporcionará, en las mismas condiciones en que lo viene disfrutando el personal funcionario, la cobertura de los siguientes tratamientos..." "...Esta cobertura médica se extenderá al personal contratado que cuente con más de dos años de servicios prestados en Diputación Provincial de Sevilla".

Procede la modificación de la redacción del artículo 33 del Acuerdo de Funcionario, con el fin de precisar, que al igual que ocurre con el personal laboral fijo, el personal funcionario de carrera que ingrese en la Diputación podrá ser beneficiario de la cobertura sanitaria sin necesidad de contar con una prestación de servicios anterior de dos años, dejándose este requisito únicamente para el personal funcionario interino y eventual, tal y como se recogió en su día en el Acta de la Mesa General de Negociación de 18 de marzo de 2013, que en su punto 13.-Cobertura Médica, dice:

Código Seguro De Verificación:	wJ05Edb+rU+6Jdt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/01/2022 09:51:58	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wJ05Edb+rU+6Jdt/UDDIYA==			

"Establecimiento de un periodo de carencia al personal contratado, interino o eventual de 2 años de prestación de servicios en la Diputación, no afectando dicho periodo al personal que, en la actualidad, viniera disfrutando de la cobertura médica".

En consecuencia, en el Acta de Reunión de la Comisión Paritaria Conjunta de Interpretación del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad que, al igual que ocurre para el personal laboral fijo, el personal funcionario de carrera que ingrese en la Diputación, aún procediendo de otra administración diferente, podrá ser beneficiario de dicha cobertura sin necesidad de contar con una prestación de servicios anterior de dos años, dejándose este requisito únicamente para el personal funcionario interino y eventual.

De acuerdo con lo anterior y constando en el expediente las citadas actas, así como el informe del Servicio de Personal de fecha 13 de diciembre de 2021, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 33, párrafo primero del Acuerdo de Funcionario, en el sentido siguiente


- donde dice:

"La Corporación Provincial se compromete a mantener las prestaciones médicas y hospitalaria del personal funcionario de carrera, interino y eventual que cuente con 2 años de prestación de servicios en la Diputación, en la mismas condiciones actuales, y se continuarán prestando por el Cuadro de Servicios de Asistencia Sanitaria a Funcionarios".

- debe decir:

"La Corporación Provincial se compromete a mantener las prestaciones médicas y hospitalaria del personal funcionario de carrera, así como al personal interino y eventual (siempre que estos dos últimos colectivos cuenten con 2 años de prestación de servicios en la Diputación) en la mismas condiciones actuales, y se continuarán prestando por el Cuadro de Servicios de Asistencia Sanitaria a Funcionarios".


SEGUNDO.- El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en

Código Seguro De Verificación:	wJ05Edb+rU+6Jdt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/01/2022 09:51:58	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wJ05Edb+rU+6Jdt/UDDIYA==			

el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	wJO5Edb+rU+6JDt/UDDIYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/01/2022 09:51:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wJO5Edb+rU+6JDt/UDDIYA==			